

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 26-2014-00182 (Cuaderno Principal)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Incorporar al expediente la documental vista en el archivo digital No. 12, sin que esta constituya en momento alguno justificación de inasistencia para la diligencia evacuada el 28 de junio de 2022, como quiera que, si bien se allega lo que al parecer corresponde a una manilla de un servicio médico de salud prestado a la apoderada de la extrema demandante en la citada fecha, no se aporta ningún tipo de incapacidad médica que a aquella se le haya otorgado con ocasión a esta.
2. Por Secretaría, dese cumplimiento a la liquidación de costas ordenada en el ordinal segundo de la sentencia emitida dentro del asunto el 28 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0971899ab4999eda8d7bd357ec74b2771de5c14fba03b3f76df484047b50d3**

Documento generado en 12/12/2022 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>